



Extracto Reglamento de Evaluación y Promoción

Para dar cumplimiento a las Políticas del Supremo Gobierno y considerando lo dispuesto en el Decreto Exento N° 67/2018 más la facultad que otorga a los Establecimientos Educacionales para que elaboren su Reglamento de Evaluación; el Colegio Libertador Simón Bolívar de La Serena, reglamenta sus normas de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, siguiendo e incorporando el Decreto 83 de Inclusión.

Los primeros beneficiarios de la evaluación serán los estudiantes. Ellos necesitan de esta información para conocer su progreso, para mejorar y/o profundizar el aprendizaje.

A los Apoderados y Profesores como agentes facilitadores del aprendizaje, les corresponde utilizar la información recopilada, para apoyar al estudiante en su proceso de retroalimentación, con el fin de alcanzar el máximo logro de los objetivos de aprendizaje de cada una de las asignaturas.

EVALUACIÓN

A.- Disposiciones respecto a las estrategias para evaluar los aprendizajes de los/las estudiantes.

A.1.- La evaluación y calificación de los aprendizajes de los/las estudiantes del Colegio Libertador Simón Bolívar, se registrará por períodos semestrales.

A.2.- Las acciones e interacciones de los/las estudiantes se evaluarán a través de procesos en forma habitual y sistemática, y a través de evaluaciones de acuerdo a su funcionalidad: Diagnóstica, formativa, sumativa, de proceso, acumulativas y de acuerdo a su temporalización Inicial, procesar o final. De acuerdo al agente que la realiza Heteroevaluación, Autoevaluación, Coevaluación.

A.3.- A comienzos del año escolar se aplicará una Evaluación Diagnóstica desde 1º año básico a 4to año de enseñanza media, en cada asignatura. Que permitirá determinar:

- Las habilidades y conocimientos específicos de los/las estudiantes que iniciarán su proceso de aprendizaje.
- Orientar las acciones pedagógicas pertinentes y necesarias en cada asignatura. Los resultados de las evaluaciones se informarán a través de porcentajes y niveles de logro, los cuales son:
 - Logrado (L) 100% a 80%
 - Medianamente logrado (ML) 79 % a 60%
 - No logrado (NL) 59% a 0%

Los resultados se registrarán en el libro de clases, con los respectivos conceptos.

A.4.- La Evaluación formativa cumplirá un propósito formativo y cumplirá la función de monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando los/as docentes y estudiantes obtienen, interpretar y usan evidencia de su desempeño para tomar decisiones.

Las evaluaciones formativas serán parte del proceso de planificación, tendrán como objetivo principal promover la participación y el aprendizaje activo, considerando características del curso y estudiantes que lo componen, ritmos y estilos de aprendizaje como también intereses y expectativas.

a.5.- La Evaluación Sumativa entregará información acerca de hasta qué punto los/as estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

a.6.- Los aprendizajes serán evaluados, exigiéndose un 60% de logro y calificando con escala de notas de 1,0 a 7,0.

A.7.- Los trabajos de disertación, investigación, análisis de obras literarias y otros similares, serán calificados a un 70% de exigencia para obtener la nota mínima.

A.8.- Las estrategias de evaluación de los aprendizajes de los/las estudiantes se apoyarán en la diversificación de instrumentos, ya sea cualitativo o cuantitativo, tales como Registro de observaciones, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, mapas conceptuales, informes



escritos, disertaciones, trabajos de investigación, dramatizaciones, trabajos prácticos, pruebas de ejecución, exposiciones a la comunidad, pruebas de aptitud física, proyectos, entre otros.

A.9.- Los estudiantes de 5to básico a 4to medio cuyo promedio de calificaciones semestrales sean superior o igual a 2,7 e inferior o igual a 3,9 en una o más asignaturas rendirán un examen en cada una de ellas, el cual considerará los objetivos tratados en el año escolar que sean indispensables para su promoción. En estos casos, la calificación final anual se calculará asignando una ponderación de 70 % al promedio anual y de 30% a la nota del examen indicado. La calificación será el promedio matemático resultante entre la nota anual (70%) y la nota del examen (30%) La asistencia a dicha evaluación será de carácter obligatorio. En caso de no asistir, su calificación será un 1.0 al 30%.

A.10.- En el caso que un estudiante faltase a una evaluación programada y presente certificado médico, esta evaluación será reprogramada previo acuerdo con el profesor, apoderado y estudiante. Aquel estudiante que no justifique su inasistencia, será evaluado inmediatamente al incorporarse a clases. Si el estudiante no rinde la prueba se reprogramará en otra fecha, aplicando un 80 % de exigencia mayor, pudiendo optar de todas maneras al 7.0. Si el estudiante incurre en ausencias constantes a evaluaciones de la asignatura con o sin justificativo médico, deberán rendir sus próximas evaluaciones al 80%.

- A.10.1.- Si la licencia del/la estudiante se prolonga por más de tres días y cumple con los requisitos antes expuestos, la recalendarización será realizada por el área de Coordinación Pedagógica.
- A.10.2.- Si el estudiante llega atrasado a una evaluación escrita u oral, ya programada con anticipación, quedará establecido que utilizará el tiempo que resta para efectuar dicho proceso. En el caso de que el atraso sea referida a una situación médica, debe presentar el certificado correspondiente o el certificado de atención, que acredite el atraso y así reprogramar la evaluación.

A.11.- Los/as estudiantes que sean sorprendidos copiando o teniendo la intención de hacerlo o el/la docente se dé cuenta de ello al momento de revisar la prueba, se les solicitará su figura evaluativa la que será revisada hasta ese momento. Esto va para quien pide la información, como para quien la entrega. La parte de sanción será revisada por Convivencia Escolar.

A.12.- Los/as estudiantes que durante una evaluación interfieran constantemente en el desarrollo de la misma, serán evaluados al 80%. La parte de sanción será revisada por Convivencia Escolar.

A.13.- Los/Las estudiantes que estén suspendidos por sanción contemplada en el Manual de Convivencia, en fechas indicadas para la realización de una figura evaluativa, rendirán el control respectivo en el día, fecha y horario fijado para la evaluación.

A.14.- En una evaluación si el/la estudiante es sorprendido utilizado su celular, su figura evaluativa será corregida hasta el momento de observada la acción. La parte reparatoria será vista por Convivencia Escolar.

A.15.- El/la estudiante no se podrá retirar antes de una evaluación ni ingresar sólo a ésta. De ser así, el apoderado deberá asistir personalmente para justificar la ausencia de su pupilo/a.

A.16.- Todo/a estudiante que deba realizar un trabajo escrito a mano, deberá ser con letra del/la mismo/a. De lo contrario, será evaluado/a con la nota máxima (4.0)

A.17.- En el caso de un evento (sismo, incendio, lluvias, etc.), que involucre directamente a nuestra región y/o comuna y, considerando las indicaciones emanadas por el Ministerio de Educación, las figuras evaluativas que estaban calendarizadas justamente en la fecha de reintegro, serán modificadas con el/la docente de la especialidad.



A.18.- La Programación de las evaluaciones debe quedar registrada en el libro de clases, diario mural del curso y comunicada a la Dirección, estudiantes y apoderados con una semana de anticipación.

A.19.- Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales deberán presentar un diagnóstico elaborado por un profesional, Médico Psiquiatra Infantil, Neurólogo y/o Fonoaudiólogo. Será obligatorio entregar un informe actualizado a marzo 2020, comprometiéndose a traer cada dos meses un informe del estado de avance con el especialista. Con estos antecedentes el colegio aplicará una evaluación diferenciada que consiste en:

- Otorgar mayor tiempo para responder.
- Explicar con detalle las instrucciones para responder.
- Permitir que el estudiante responda en forma individual, en un ambiente adecuado. Esto significa que el estudiante debe lograr los objetivos mínimos obligatorios establecidos para cada curso.

Si el apoderado presenta el diagnóstico en el tiempo establecido, obtendrá el estudiante el beneficio de una evaluación diferenciada.

a.20.- Se hace necesario hacer una distinción entre eximir de una evaluación calificada y eximir de una asignatura, según el artículo 18, Letra L, se aborda el tema de eximir a un/a estudiante de una evaluación que conlleve calificación, lo que será determinado finalmente por el Equipo Directivo.

En tanto, el Artículo 5°, expresa que ningún/a estudiante podrá eximirse de una asignatura y deberán ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contenga.

A.21.- Si el estudiante se niega a responder, debido a situaciones de salud, previamente observadas, la evaluación podrá ser reprogramada al día siguiente. En el caso de presentar una actitud negativa frente al instrumento, ya sea, escrito u oral, se dará la oportunidad de reprogramar la evaluación solo en dos ocasiones, no importando la asignatura. Si persiste esa situación pasada las tres oportunidades, se aplicará la nota mínima (1.0)

A.22. Si el resultado obtenido en una prueba (escrita, oral o de ejecución) alcanza un nivel de logro igual o inferior al 70%, se deberá retomar el objetivo y volver a evaluar a los/las estudiantes reprobados quienes podrán optar a la nota 4.0 como máximo.

A.23.- Los trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones orales, deben ser avisados a los/las estudiantes considerando por lo menos 7 días de anticipación y deben ser registrados en el libro de clases, con su pauta de evaluación, que determine los indicadores a evaluar. Se enviarán los resultados a los apoderados(as) o se entregarán en informes de notas del mes.

A.24.- Para los posibles cambios de fechas de evaluaciones, la directiva del curso deberá presentar con 48 horas de anticipación de días lectivos una carta formal con la firma de TODOS los estudiantes, exponiendo las razones de la solicitud. UTP será el área encargada de dar respuesta a la brevedad. No se aceptarán otros estudiantes que asistan a la entrega de la carta, como tampoco la falta de firmas.

A.25.- Los talleres J.E.C. correspondientes a Primer ciclo básico, podrán ser evaluados de 1.0 a 7.0, donde el promedio del taller será incorporado, a la asignatura compatible con el contenido de dichos talleres, una sola vez en el semestre.

La asignatura afín, será definida al inicio del año, por el Consejo de Profesores.

A.26.- La asignatura de Deportes desde 5to Básico a II Enseñanza media será evaluada y su promedio se considerará como una nota más en Ed. Física y Salud.



B.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los/las estudiantes, padres y/o Apoderados.

Formas de calificar

B.1.- Los/las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan Estudios correspondiente, en períodos semestrales con un número determinado de calificaciones según lo determine el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

B.2.- Durante el año lectivo las evaluaciones se traducirán en las siguientes calificaciones:

- Parciales: corresponderán a las obtenidas durante el semestre, expresadas con un entero y un decimal.
- Semestrales: corresponderán a la calificación acumulativa obtenida en cada asignatura. Se expresarán con un entero y un decimal con aproximación.
- Anuales: corresponderá a la calificación acumulativa, teniendo en cuenta a las obtenidas en los dos semestres, se expresarán con un entero y un decimal con aproximación.
- Calificación final: (de promoción o repitencia), corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura.

B.3.-El número de calificaciones registradas al final de cada Semestre dependerá de la metodología de trabajo que posea el/la docente.

B.4.- Los/las estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada aplicación del Decreto 83 de Inclusión.

- *Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas.*
- *Todo los estudiantes que presenten Certificado Médico que lo eximan de la asignatura de Educación Física y Salud, deberá ser evaluado a través de trabajos de investigación u otro determinado por el/la profesor/a de la asignatura.*

En relación a la comunicación de los resultados a los/las estudiantes, a Padres y Apoderados:

- a) Se enviará por comunicación, fecha, contenidos y formas de evaluar con una semana antes de la evaluación, junto con la pauta o rúbrica y, antes de la evaluación, se comunicará a los/as estudiantes, los criterios con que serán evaluados.
- b) Se entregarán 3 informes parciales durante cada Semestre
- c) La evaluación será entregada 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicación. Estas deben ser firmadas por el apoderado.
- d) Al finalizar cada Semestre se entregará un informe semestral de calificación e informe de Desarrollo personal (OAT)
- e) Al finalizar el año, el colegio emitirá el correspondiente certificado a los/as estudiantes desde Primero Básico a Tercer Año Medio, mientras que, será el Ministerio de



Educación quien emitirá la Licencia y el certificado con las calificaciones finales obtenidas por el/la estudiante de Cuarto Año Medio durante el año escolar junto al informe de desarrollo personal. (OAT)

- f) Ante cualquier duda en los resultados de la evaluación, los apoderados y/o padres podrán presentar su inquietud, a más tardar, durante los dos días hábiles posteriores a la entrega de los resultados al/la profesor/a de la asignatura. No se aceptarán apelaciones en expectativas posteriores a la fecha. Ante la no satisfacción de la solución, se podrá hacer por escrito a la Coordinación Pedagógica.
- g) El conducto regular para llevar a efecto la inquietud es profesor de asignatura, profesor jefe y en última instancia Coordinación pedagógica.
- h) Se realizarán entrevistas con apoderados para comunicar progreso y logros de estudiantes.

CALIFICACIÓN

- a) Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los/las estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizajes, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0 en cada asignatura
- b) Las calificaciones obtenidas considerarán la nota con un decimal. Para estos efectos la calificación se registrará con un decimal aproximando la centésima al decimal correspondiente. Para efectos de calificar se exigirá un 60% de logro.
- c) El logro de los OAT se registrará en un Informe, el que se entregará al término de cada semestre a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones.
- d) Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) serán considerados en todas las instancias evaluativas, incluyendo las áreas de: La formación del desarrollo físico, afectivo, cognitivo, sociocultural, moral, y espiritual, además de las actitudes.
- e) El Informe de Objetivos de Aprendizajes Transversales, de Primero Básico a IV Año Medio tiene una escala de evaluación que corresponde a:
Siempre (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El/la estudiantes (a) se destaca.
Casi Siempre (C/S): Se manifiesta el rasgo en forma irregular; Ocasionalmente (O): Se manifiesta el rasgo en escasas ocasiones. No Observado (N/O): No se manifiesta el rasgo.
- f) La calificación obtenida por los/las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924, de 1983. Las calificaciones obtenidas por los/las estudiantes en la asignatura de Religión se expresarán al término de cada semestre en conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).
- g) Las evaluaciones calificadas estarán contempladas en la planificación de cada asignatura, procurando claridad y transparencia de los criterios evaluativos y pedagógicos, preestableciendo metas de aprendizaje, procedimientos, plazos y ponderaciones.
- h) Las calificaciones serán registradas en el libro de clases y en el sistema de notas adquirido por el establecimiento. El docente tiene plazo de 10 días para realizar la revisión, comunicar los resultados a los estudiantes y apoderados y registrar en el libro



de clases correspondiente a la asignatura que imparte.

- i) Se entiende por evaluación recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado siendo ésta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar o sustituir en cierta medida (ya sea completa o en algún porcentaje) una calificación.

DE LA PROMOCIÓN

A. Para la promoción de los/las estudiantes de 1ero BÁSICO a 4TO AÑO MEDIO, según Decreto Exento Nº 67/2018

A.1.- Serán promovidos los/las estudiantes que hubieren aprobados todos las asignaturas del plan de estudio y que hayan asistido un mínimo 85% de clases establecidas por al calendario Anual Escolar.

A.2.- Serán promovidos los que no hubieren aprobado una (1) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, asistiendo a un mínimo de un 85% de clases establecidas por el Calendario Anual Escolar.

A.3.- Igualmente, serán promovidos los/las estudiantes que no hubiere aprobado dos (2) subsectores, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel General de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no Aprobados, y, asistiendo a un mínimo de un 85% de clases establecidas por el Calendario Anual Escolar.

a.4.- Que, de aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

a.1) Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.

a.2) Ausencia Justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.

a.3) Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida (a criterio del docente, Jefe Técnico-Pedagógico o Equipo de Gestión) el instrumento evaluativo tendrá una exigencia del 80%.

a.4) Los/as estudiantes del Primer Ciclo de Enseñanza Básica (1° a 4° Básico), tendrán opción de realizar pruebas recuperativas que tengan hasta dos asignaturas reprobadas, con notas no inferiores a 3.4 finalizando el año escolar con el objeto de recuperar parcial o totalmente la calificación con porcentaje más alto y así buscar la aprobación del sector o subsector y, finalmente ser promovido al nivel de enseñanza siguiente.

k.5) Que, las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice al menos 48 horas de preparación del estudiante. (Relacionado con el punto anterior, es decir, Primer Ciclo Básico)

- b) En una evaluación si el/la estudiante es sorprendido utilizado su celular, su figura evaluativa será corregida hasta el momento de observada la acción. La parte reparatoria será vista por Convivencia Escolar.



A.5.- Serán promovidos los/las estudiantes de 1º básico a 4º Enseñanza Media, que cuenten con menos de un 85% de asistencia, debido a que participan regularmente en eventos previamente autorizados por el Director/ a, sean nacionales o internacionales, en el área de deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes

De las Situaciones especiales

A. Se considerará como asistencia regular la participación de los/as estudiantes en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales en el Área del Deporte, la Cultura, la Literatura, las Ciencias y las Artes.

B. El/la Director/a del Establecimiento, en conjunto con el/la Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

C. El Colegio Libertador Simón Bolívar a través de su Director/a y de su Equipo Directivo, deberá analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionadas o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o de repitencia de estos/as estudiantes. Este análisis es deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando además la visión del/la estudiante, su padre, madre o apoderado.

D. El informe será emitido por el/la Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el/la profesor/a jefe. Dicho informe contendrá criterios pedagógicas y socioemocionales (progreso en el aprendizaje, brecha entre objetivos logrados por el/la estudiante y el curso, determinación qué curso sería el más adecuado para el/la estudiante mirado desde el punto de vista socioemocional.

E. La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

F. El establecimiento como coayudante del Estado, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/as estudiantes que, según lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Exento 67/2018, hayan o no sido promovidos/as. Las medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Este apoyo será focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados durante el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención del/la estudiante en el sistema escolar.

Esto podrá ser a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos de parte de docentes, derivación a especialistas de la salud física y/o mental.

ASISTENCIA

a. Para ser promovidos, los/las estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en calendario escolar anual.

b. El certificado médico entregado por el apoderado, servirá para que el docente reorganice las evaluaciones pendientes y no para cambiar la condición de inasistente



en las fechas de ausencia. El certificado médico deberá ser presentado al momento de la reincorporación del estudiante a clases.

c. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/las estudiantes, de 1er año básico a 4to año de Enseñanza Media, con porcentajes menores de asistencia.

e. Si el porcentaje de asistencia es inferior, el apoderado deberá presentar carta a Dirección para la promoción de si pupilo/a, quien determinará la situación final en consulta con el Consejo de Profesores.

f. Las estudiantes que por motivo de embarazo deban ausentarse del establecimiento por su periodo Pre y Post natal se les entregará toda la ayuda para que terminen con éxito su año escolar. Además cuando no puedan concurrir a clases en forma regular por enfermedad de su hijo o por lactancia se elaborará un calendario especial de evaluación emitido por Coordinación Pedagógica.

CERTIFICACIÓN

- a.** La situación final de promoción de los/las estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
- b.** Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/las estudiantes, un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- c.** El Certificado Anual de Estudio se entregará el original solo si el/la estudiante no prosigue en el establecimiento, en caso contrario, se entregará una copia.
- d.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/las estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.
- e.** Las actas se enviarán vía Online al Mineduc. (SIGE) según las normas y fechas establecidas.
- f.** Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.